

Número 19.567-1.571, de Aceuchal (Badajoz); explotación en común de almazara y molterización de aceituna.

Número 19.673-1.572, de Navalucillos (Toledo), comercialización de sus productos agropecuarios.

Número 19.677-1.573, de Valdelaguna (Madrid), explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.684-1.574, de Espronceda (Navarra), explotación de ganado porcino en ciclo cerrado.

Número 19.692-1.575, de Olmedo (Valladolid), explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.710-1.576, de Orihuela (Alicante), conservación y administración en común de regadío.

Número 19.712-1.577, de Sangüesa (Navarra), cultivo en común de tierras y ganado, y adquisición de fincas.

Número 19.713-1.578, de Torrecaballeros (Segovia), explotación en común de ganados.

Número 19.733-1.579, de Talayuela (Cáceres), explotación en común de tierras.

Número 19.738-1.580, de Aviá (Barcelona), fabricación de piensos y explotación de ganado en común.

Número 19.748-1.581, de Luque (Córdoba), construcción de camino rural.

Número 19.282-1.582, de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Las Palmas), industrialización y comercialización de productos de las explotaciones de los asociados.

Número 19.283-1.583, de Mozoncillo (Segovia), explotación en común de ganadería de porcino.

Número 19.688-1.584, de Matagorda-Guardias Viejas (Almería), captación de aguas subterráneas para el regadío de las explotaciones de los socios.

Número 19.671-1.585, de Villanueva de Alcardete (Toledo), explotación en común de ganado porcino.

Número 19.688-1.586, de Santa Fe (Granada), explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

Número 19.693-1.587, de Carlet (Valencia), explotación comunitaria de tierras e instalación de pozos.

Número 19.700-1.588, de Sagunto (Valencia), explotación en común de tierras.

Número 19.705-1.589, de Requena (Valencia), explotación en común de mataderos de conejos.

Número 19.708-1.590, de Amoster (Tarragona), para regadío.

Número 19.736-1.591, de Ciudad Real, explotación comunitaria de tierras y transformación en regadío.

Número 19.742-1.592, de Alcarrrás (Lérida), conservación y comercialización de la producción hortofrutícola de los socios.

Número 19.760-1.593, de Pacios-Baralla (Lugo), repoblación forestal en consorcio con el ICONA del monte denominado «Serra de Lamas».

Número 19.529-1.594, de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), para construcción de invernadero.

Número 19.585-1.595, de Albox (Almería), elaboración de quesos y productos lácteos.

Número 19.642-1.596, de Villanueva de Alcardete (Toledo), explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.699-1.597, de Monóvar (Alicante), administración regadío.

Número 19.718-1.598, de Casariche (Sevilla), explotación en común de tierras.

Número 19.723-1.599, de Monóvar (Alicante), transformación en regadío.

Número 19.737-1.600, de Las Meñas (Cuenca), explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.293-1.376, de Villamondrid (Oviedo), para reparación de caminos y obras de infraestructura de carácter rural.

Advertido error en el texto de la resolución de 21 de enero de 1981, sobre constitución e inscripción de Sociedades agrarias de transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 12 de marzo de 1981, se transcriben las rectificaciones siguientes:

Donde dice «número 19.585-1.452, debe decir: «Número 19.583-1.452, de Lebrija (Sevilla)».

Donde dice «Número 10.590-1.483, de Lebrija (Sevilla)...», debe decir: «Número 19.390-1.483, de Lebrija (Sevilla)».

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Vicente Móra Díaz.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

10806 *ORDEN de 5 de marzo de 1981 por la que se concede a «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques atuneros congeladores para México.*

Ilmo. Sr.: «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de dos buques atuneros congeladores para México;

Resultando que la autorización global solicitada se estima benéfica para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de dos buques atuneros congeladores (construcciones números 232 y 233) para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 5598225 y 5598224.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 10,94 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10807 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «SAFE Neumáticos Michelin» por Orden de 29 de marzo de 1976 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 13 de marzo de 1981, páginas 5600 y 5601, se corrige en el sentido de que en su artículo segundo, referente a los efectos contables, y en su apartado a), donde dice: «Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado...», debe decir: «Por cada rueda de camión Drop Center exportada...».

10808 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la construcción de un generador eléctrico de 639 MVA. con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería (partida arancelaria 85.01-C).*

El Decreto 588/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencia comprendida entre 250 MVA. hasta 700 MVA., ambas inclusive. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Decreto 1095/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), prorrogada y modificada por Decreto 3698/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Real Decreto 2052/1976, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y prorrogada y modificada por Real Decreto 1042/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de un generador eléctrico de 639 MVA. bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 20 de febrero de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 639 MVA. para ser movidos por turbinas de vapor con destino a centrales térmicas.

Se toma en consideración, igualmente, que «General Eléctrica Española, S. A.», tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «General Electric Co.», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de este generador eléctrico presenta gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto del generador eléctrico que después se detalla, en favor de General Eléctrica Española, S. A.:

Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 568/1968, de 28 de marzo, a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Bilbao, plaza Federico Moyúa, 4, para la fabricación de un generador eléctrico de 639 MVA, con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería.

2.ª Se autoriza a «General Eléctrica Española, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «General Eléctrica Española, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava, la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite una epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 75,5 por 100 el grado de nacionalización de este generador. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 24,5 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicho generador. Por ser los generadores eléctricos elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo noveno del Decreto 568/1968, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «General Eléctrica Española, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», propietario de la central térmica del litoral de Almería, grupo II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «General Eléctrica Española, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en el anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador eléctrico objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «General Eléctrica Española, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «General Eléctrica Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 568/1968, que estableció esta Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

A N E X O

Relación de elementos a importar para la fabricación de un generador eléctrico de 639 MVA, con destino al Grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería

DESCRIPCION	IMPORTADOR
Forja de rotor. Materiales para bobinado estator. Control de excitación. Instrumentación, accesorios y control de generador. Unidad de sellado de H ₂ y controles. Componentes del equipo de refrigeración del bobinado del estator. Cobre estator y rotor. Varios.	«General Eléctrica Española, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»
Materiales del núcleo del estator: Chapa magnética grano orientado. Espaciadores del núcleo. Barnices aislantes. Tubería colector. Aparatos de control. Varios.	
	«General Eléctrica Española, S. A.»

10809

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	90,587	90,827
1 dólar canadiense	75,458	75,740
1 franco francés	16,585	16,642
1 libra esterlina	191,069	191,917
1 libra irlandesa	146,042	146,776
1 franco suizo	43,724	43,941
100 francos belgas	243,638	244,915
1 marco alemán	39,910	40,100
100 liras italianas	8,003	8,031
1 florin holandés	35,901	36,063
1 corona sueca	18,628	18,712
1 corona danesa	12,679	12,729
1 corona noruega	16,093	16,162
1 marco finlandés	21,093	21,196
100 chelines austriacos	563,589	567,137
100 escudos portugueses	150,193	151,076
100 yens japoneses	41,587	41,769

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10810

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ansó a Arañones (Canfranc) por Puente Larreina y Jaca e hijuelas, como resultante de la unificación U-329.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de febrero de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Josefa Escartín Gironza el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-633 de Siresa a Jaca con hijuelas y V-930 de Ansó a Jaca, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Ansó-Arañones (Canfranc) de 80 kilómetros de longitud, pasará por Hecho, Patracó, Santa Isabel, Embun, Javierregay, Puente Larreina, Santa Cecilia de Jaca, Esculabol-sas, Jaca, Castiello de Jaca, Aratores, Villanueva y Canfranc (pueblo).

Hecho-Siresa, de dos kilómetros; Santa Isabel-Aragües del Puerto, de ocho kilómetros, y Puente Larreina-Berdún, de ocho kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias.